



REPÚBLICA DE COLOMBIA



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1089340

No. de Comparendo 68-1-016503

AÑO		DÍA		MES												HORA												MINUTOS	
2017		20		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23												00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23												34	

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD/COMUNA	
TIPO DE VIA				TIPO DE VIA				NÚMERO O NOMBRE		NÚMERO O NOMBRE	
AV CL CR AU DG TR VRA CGO				AV CL CR AU DG TR VRA CGO				3		Bucaramanga	
BARRIO				OTRO				SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO		DOMICILIO	
PIO XI								X			

TIPO DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO				EDAD			
C.C. C.E. D.E. PAS T.J. OTRO CUAL?				1098781786				21			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR				DIRECCIÓN - RESIDENCIA				TELÉFONO FIJO O CELULAR			
DUVAN ALFONSO RIOS ANGARETA				CRA. 6 NRO. 29-08 GERARDO				3767733740			
EMAIL				DEPARTAMENTO				MUNICIPIO			
				SANTANDER				BUCARAMANGA			
				COLOMBIA							

TIPO DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO				EDAD			
C.C. C.E. D.E. PAS T.J. OTRO CUAL?											
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD				DIRECCIÓN - RESIDENCIA				TELÉFONO FIJO O CELULAR			
EMAIL				DEPARTAMENTO				MUNICIPIO			
RAZÓN SOCIAL				DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				ACTIVIDAD COMERCIAL			
NIT				DIRECCIÓN							
REPRESENTANTE LEGAL				DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO			
				C.C. C.E. PAS							

ORDEN DE POLICIA				4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS				TIPO DE MULTA			
ORDEN DE POLICIA				X MEDIACIÓN POLICIAL				1			
RETRO A PERSONA				X TRASLADO POR PROTECCIÓN				2			
DE LA FUERZA				X SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD				3			
RETRO DEL SITIO				X APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL				4			
INCAUTACIÓN				X APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES				5			

DESCARGOS				5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA			
DESCARGOS				HECHOS: BIDAS ALCOHOLICAS EN UTA PUBLICA			
				EL CIUDADANO SE ENCONTRABA CONSUMIENDO BE-			
				CELEBRABA EL COMPLEAJO DE UN AMIGO			

MULTA GENERAL				6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA				TIPO DE MULTA			
X				X INUTILIZACIÓN DE BIENES				1			
AMONESTACIÓN				X DESTRUCCIÓN DE BIEN				2			
				X REMOCIÓN DE BIENES				3			
				X PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO				4			
				X SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD				5			
				X DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA				6			
				X AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS				7			

ARTÍCULO				NUMERAL				LITERAL			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0				1 2 3 4 5 6 7 8 9 0				A B C D			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0				1 2 3 4 5 6 7 8 9 0				E F G H			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0				1 2 3 4 5 6 7 8 9 0				I J K L			
7. RECURSO DE APELACIÓN				8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO				9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA			
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?				SI NO X				Grado, Apellidos y Nombres			
								PT- GARCIA VILLAMERAN MELLER			
								Unidad			
								MEBUC EJNOR			
								Cuadrante o Cargo			
								13			
								Placa Policia			
								057594			
								Teléfono			
								6522452			

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE				11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL			
Nombre y apellidos				Firma Policia			
Dirección				Firma Presunto Infractor o Adulto Responsable			
				Firma Entrevistado			

FIRMA POLICIA				FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE				FIRMA ENTREVISTADO			
[Firma]				[Firma]				[Firma]			
CC 91519294				CC 1098781786				CC			
-AUTORIDAD COMPETENTE-				EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.				HUELLA INDICE DERECHO			
								[Huella]			

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-016503
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-016503 del 20 de agosto de 2017 a las 02 horas y 34 minutos impuesto al presunto infractor **DUVAN ALFONSO RIOS ANGARITA** quien se identifica con la c.c. No 1.098.781.186.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO **L 8 50 3**

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-016503 del 20 de agosto de 2017 a las 02 horas y 34 minutos impuesto al presunto infractor **DUVAN ALFONSO RIOS ANGARITA** quien se identifica con la c.c. No 1.098.781.186, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-016503 del 20 de agosto de 2017 a las 02 horas y 34 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-016503
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

DISPONE

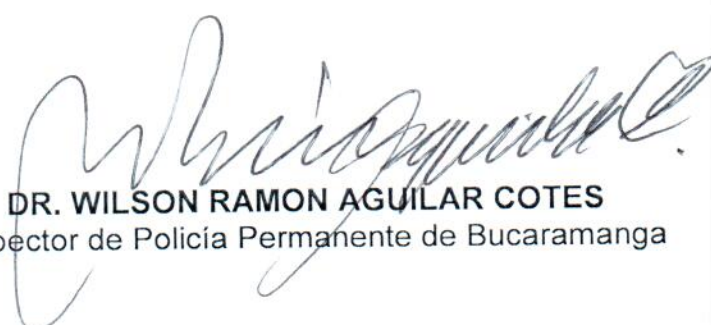
PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-016503 del 20 de agosto de 2017 a las 02 horas y 34 minutos a **DUVAN ALFONSO RIOS ANGARITA** quien se identifica con la c.c. No **1.098.781.186**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza “Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 2 al infractor **DUVAN ALFONSO RIOS ANGARITA** quien se identifica con la c.c. No **1.098.781.186**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725) pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga